



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/156  
29 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 111 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/634)]

50/156. Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, por la que se estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas,

Tomando nota de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995 1/, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995, y por la que se autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que figura en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994 2/, para su consideración y adopción por la Asamblea General en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Tomando nota también de lo dispuesto en la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la participación de organizaciones de poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo,

---

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

2/ Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

Destacando la importancia y el carácter especial del proyecto de declaración como instrumento normativo destinado específicamente a las poblaciones indígenas,

Reconociendo la conveniencia de prestar asistencia a las organizaciones indígenas para que participen en el Grupo de Trabajo,

1. Decide que el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas sea también utilizado para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que puedan participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, que el Consejo Económico y Social hizo suya el 25 de julio de 1995, así como en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y que los invite a considerar la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo.

97ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995